



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado disponga un estricto control vehicular en las rutas provinciales y nacionales, en el territorio provincial, a fin de garantizar que los vehículos cuenten con los sistemas de iluminación necesarios y en perfecto estado, así como también sus sistemas de frenos.

Artículo 2o.- Disponga a través de la Policía Provincial la detención de aquellos vehículos que no se encuentren en condiciones para circular hasta tanto se cumplan las normas exigidas, y se efectúen las reparaciones correspondientes.

Artículo 3o.- Instrumentar mecanismos de penalización en los casos detectados que violen las normas dispuestas, para garantizar la seguridad en el tránsito.

Artículo 4o.- De forma.-